

LA PLATA, 16 NOV 2016

VISTO el expediente N° 5802-1399368/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de acciones conjuntas entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Social y la Dirección General de Cultura y Educación, se garantiza la continuidad del *Servicio Alimentario Escolar en el período de receso escolar 2016-2017*;

Que el *Programa Escuelas Abiertas en Verano* permite a la Dirección General de Cultura y Educación brindar a los niños/as y adolescentes espacios educativos con el fin de asegurar su recreación veraniega;

Que en el mismo sentido, esos espacios educativos posibilitan acciones de prevención y promoción sobre el cuidado de la salud, el desarrollo de las capacidades individuales, la concientización sobre la problemática ambiental en pos de una educación integral;

Que la educación está presente en el verano con el propósito de sostener la inclusión social, la integración y la promoción de actividades físicas, artístico-culturales y de recreación, incluyendo el trabajo con materiales diversos;

Que la gestión impulsa el acompañamiento en cada distrito bonaerense, atendiendo a los derechos a la educación, a la recreación y a la alimentación, en el marco de la Declaración Universal de los Derechos del Niño y en particular el principio que expresa: "...el niño disfrutará plenamente del juego y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia finalidades perseguidas por la educación";

Que en este marco, la inclusión de niños y adolescentes con discapacidad, encuentra en el Programa los espacios adecuados para el intercambio, la participación y el desarrollo de actividades compartidas en las sedes de las distintas modalidades propuestas;

Que para lograr los objetivos se prevé la provisión de materiales específicos que permitan el acceso anticipado a los insumos necesarios para la creación, la

recreación y el placer de niños, adolescentes y jóvenes de disfrutar del tiempo "libre" del verano, sin descuidar el Estado la continuidad pedagógica por el propuesta;

Que la educación en contextos de encierro participa del Programa, promoviendo que estudiantes de los niveles obligatorios puedan acceder a una atención pedagógico-recreativa en el período de verano que asegura el avance en el proceso de enseñanza y de aprendizaje;

Que las estrategias de gestión en el territorio, propiciadas por una acción conjunta entre Organismos del Sistema Educativo y de los Municipios, facilitan el cumplimiento de estos derechos;

Que el *Programa Escuelas Abiertas en Verano* promueve el encuentro, la integración, el juego, el esparcimiento, la creatividad de sus participantes que comparten actividades aprendiendo a disfrutar con los otros, a comunicarse a través de diferentes lenguajes; favoreciendo la convivencia, el trabajo en equipo, la cooperación, la relación con el ambiente mediante prácticas ludomotrices, recreativas, acuáticas, deportivas y artísticas;

Que las actividades desarrolladas durante el verano requieren - a modo de cierre - espacios específicos para el intercambio de las experiencias educativas incorporadas;

Que, a tal fin, se propicia la realización de encuentros educativos, deportivos y culturales distritales, regionales y/o de carácter provincial; que favorezcan la participación de niñas/os y jóvenes que provienen de las diferentes sedes propiciando el intercambio y la comunicación de experiencias en el campo del Arte y de la Educación Física;

Que en este sentido, los responsables directos de las prácticas pedagógicas territoriales (coordinadores, directores, personal docente y de servicio), se constituyen en ejes fundamentales para concretar los objetivos propuestos;

Que a los fines de dar cumplimiento a la presente Resolución, las Direcciones de Educación Física y Educación Artística serán las encargadas de brindar los lineamientos pedagógicos específicos, para favorecer nuevas prácticas en cada especialidad y formular los documentos que colaboren con el desarrollo de las actividades propias de cada área del conocimiento;

Corresponde al expediente N° 5802-1399368/16

Que dichas propuestas superadoras considerarán los recursos y espacios disponibles para favorecer las actividades posibles de practicar en este período, especialmente las acuáticas y las vinculadas con el ambiente natural;

Que en este contexto, la construcción de equipos de trabajo, resulta fundamental para lograr que la tarea conjunta entre los inspectores de enseñanza, coordinadores, directores, personal docente y no docente planifiquen, implementen y evalúen las acciones con el propósito de alcanzar metas educativas y recreativas con centralidad en los niños/as y adolescentes;

Que en este *Programa* confluyen la tarea de educar pensada desde otra perspectiva, la creación de un espacio de libertad, inherente a otra manera de decir, y pensar la dimensión pública de la educación transformando esta experiencia formativa con el objeto de tejer tramas a través del encuentro con los otros;

Que el Nivel Central ha planificado un emprendimiento que permita llevar a los distritos obras de teatro, música, danza, circo, actividades deportivas y recreativas, entre otras opciones para brindar espectáculos itinerantes que generen espacios de encuentros familiares y acceso a eventos comunitarios;

Que resulta necesario aplicar las acciones instrumentadas en el período veraniego anterior, en pos de agilizar la comunicación y toma de decisiones de la unidad Educativa de Gestión Provincial para lograr la coordinación y coherencia de la gestión técnica administrativa del *Programa Escuelas Abiertas en Verano*;

Que el Consejo General de Cultura y Educación ha tomado intervención y aconseja en sesión de fecha 15 de noviembre de 2016, el dictado del presente acto administrativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley 13688, resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

**ARTICULO 1º.** Establecer la continuidad del Servicio Alimentario Escolar durante el Receso Escolar de Verano, en las Escuelas Públicas de Gestión Estatal de la provincia de Buenos Aires, desde el primer día hábil siguiente a la finalización del ciclo lectivo de 2016 hasta el último día hábil anterior al inicio del ciclo lectivo 2017.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar el *Programa Escuelas Abiertas en Verano*, que se implementará en el período comprendido entre el 1º de enero hasta el 3 de febrero de 2017, en las sedes aprobadas para tal fin.

**ARTICULO 3º.** Determinar que el Servicio Alimentario Escolar, en el marco de acciones interministeriales, será responsabilidad compartida entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Consejos Escolares, de acuerdo a las competencias de dichos organismos.

**ARTÍCULO 4º.** Articular, con el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, acciones conjuntas tendientes a la prevención, promoción y control de la salud.

**ARTÍCULO 5º.** Determinar para el cumplimiento de los fines previstos en la presente Resolución, la conformación en el Nivel Central de la Unidad Educativa de Gestión Provincial, integrada por referentes de los Ministerios de Salud, de Desarrollo Social y de la Dirección General de Cultura y Educación.

**ARTÍCULO 6º.** Determinar que la Dirección General de Cultura y Educación, integrará la Unidad Educativa de Gestión Provincial con referentes de la Subsecretaría de Educación y de la Dirección Provincial de Consejos Escolares.

Corresponde al expediente N° 5802-1399368/16.

**ARTÍCULO 7º.** Encomendar la Coordinación operativa del Programa a la Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección de Educación Física y la Dirección de Educación Artística todas las acciones inherentes a la especialidad de la Modalidad.

**ARTÍCULO 8º.** Establecer que la Unidad Educativa de Gestión Distrital será responsable de determinar las sedes donde se implementará el programa, de la planificación, organización, implementación y supervisión del Proyecto Distrital basado en las modalidades autorizadas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 9.** Determinar que el Proyecto Distrital será presentado por el Inspector Jefe Distrital, para consideración y aprobación del Inspector Jefe Regional, que elevará la nómina de Sedes con los datos requeridos por la Unidad Educativa de Gestión Provincial, para su autorización.

**ARTÍCULO 10.** Aprobar el Anexo 1 Cronograma de Acciones, que consta de dos (2) folios y el Anexo 2 Pautas para la implementación y desarrollo del *Programa Escuelas Abiertas en Verano* que consta de diez (10) folios y que forman parte integrante de la presente Resolución

**ARTÍCULO 11.** Establecer que la Unidad Educativa de Gestión Provincial tomará intervención en el procedimiento técnico administrativo de implementación del *Programa Escuelas Abiertas en Verano* que contemple: propuestas de cargos, su autorización y aprobación por parte de la Unidad Educativa de Gestión Provincial, la asignación del insumo CUPOF, designación del personal docente y, a través de la Dirección Provincial de Consejos Escolares, el personal auxiliar correspondiente y las novedades de desempeño.

**ARTÍCULO 12.** Indicar que la Unidad Educativa de Gestión Provincial, a través de la Subsecretaría de Educación y de la Dirección Provincial de Consejos Escolares serán las encargadas de intervenir en todos aquellos aspectos no previstos en la presente resolución.

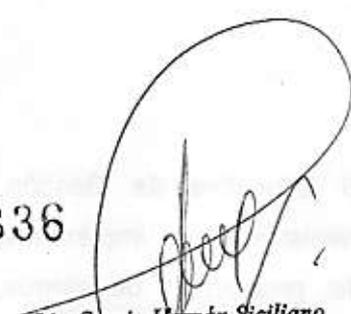
**ARTÍCULO 13.** Determinar que la presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación y por los Subsecretarios de Educación, de Políticas Docentes y Gestión Territorial y Administrativo de este organismo.

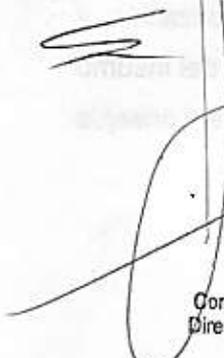
**ARTÍCULO 14.** Registrar la presente Resolución, la que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Comunicar al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Salud, al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Educación, de Políticas Docentes y Gestión Territorial y Administrativa; notificar a la Dirección General de Administración, a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Gestión de Recursos Humanos, de Consejos Escolares, a las Direcciones de Nivel y Modalidad involucradas, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales y Distritales, y por estas a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

C.G.C.y E
adr

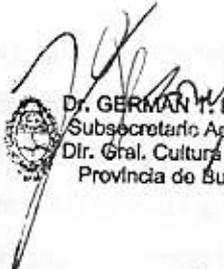


**RESOLUCIÓN N° 836**

  
**Lic. Sergio Hernán Siciliano**  
Subsecretario de Educación  
Dirección General de  
Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

  
**Mg. DIEGO JULIO MARTÍNEZ**  
Vicepresidente 1º  
Consejo General de Cultura y Educación  
Dirección General de Cultura y Educación  
de la Provincia de Buenos Aires



  
**Dr. GERMAN T. LOVRENCIC**  
Subsecretario Administrativo  
Dir. Gral. Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

  
**ALEJANDRO FINOCCHIARO**  
Director General de  
Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

  
**Lic. MANUEL VIDAL**  
Subsecretario de Políticas  
Docentes y Gestión Territorial  
Dirección General de Cultura y  
Educación

Corresponde al expediente N° 5802-1399368/16.

Anexo 1

**Programa Escuelas Abiertas en Verano**  
**2016-2017**

**CRONOGRAMA DE ACCIONES**

FECHA	ACCIONES
<p align="center"><b>2016</b></p> <p><b>Del 18 al 24 de noviembre</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Difusión del <i>Programa Escuelas Abiertas en Verano</i> en la totalidad de los Distritos de la provincia de Buenos Aires.</li> <li>▪ Organización de los Proyectos Institucionales en base a la detección de la matrícula tentativa.</li> <li>▪ Elaboración del listado tentativo de los alumnos que participen del <i>Programa</i>.</li> <li>▪ Elevación del listado a la Unidad Educativa de Gestión Provincial.</li> </ul>
<p><b>Del 25 de noviembre al 29 de noviembre</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Presentación de Proyectos Institucionales a la Unidad Educativa de Gestión Distrital.</li> <li>▪ Presentación del Proyecto de Coordinación Pedagógica por los aspirantes a la cobertura del cargo de Coordinador Distrital</li> </ul>
<p><b>Del 30 al 1° de diciembre</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución de la Comisión Evaluadora para la selección del Coordinador Distrital y conformación del listado por orden de merito.</li> <li>▪ Aval y Convalidación del Proyecto de Coordinación pedagógica en la Unidad Educativa de Gestión Distrital.</li> <li>▪ Aprobación del Proyecto Distrital y remisión a la Unidad Educativa de Gestión Provincial</li> </ul>
<p><b>A partir del 19 de diciembre</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Designación del Coordinador Distrital.</li> </ul>
<p><b>Desde el primer día hábil posterior a la finalización del ciclo lectivo 2016.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inicio del Servicio Alimentario Escolar de Verano en los establecimientos educativos.</li> </ul>

A partir del 21 de diciembre	Designación del personal docente y no docente por el periodo 1 de enero al 3 de febrero 2017
2017 A partir del 1 de enero de	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inicio del <i>Programa Escuelas Abiertas en Verano</i></li> </ul>
A partir del 30 de enero al 3 de febrero	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Periodo de Cierre del <i>Programa</i> a Nivel Distrital, Regional y/o Provincial.</li> </ul>

**PERÍODOS DE IMPLEMENTACIÓN**

MODALIDADES	PERIODOS
<p align="center"><b>Propuesta Recreativa (Educación Física y/o Artística).</b></p> <p align="center"><b><u>Modalidad 1</u></b></p>	1 de enero al 3 de febrero de 2017 en las sedes que integran el Proyecto Distrital
<p align="center"><b>Propuesta Recreativa (Educación Física o Artística) y Servicio Alimentario</b></p> <p align="center"><b><u>Modalidad 2</u></b></p>	1 de enero al 3 de febrero de 2017 en las sedes que integran el Proyecto Distrital

Corresponde al expediente N° 5802-1399368/16.

**SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR**

Desde el primer día hábil posterior a la finalización del ciclo lectivo 2016 al 31 de diciembre del mismo año; desde el 1 de enero de 2017 al 3 de febrero del mismo año y desde el 6 al 28 de febrero de 2017, en todos los establecimientos con servicio de comedor que integran el Proyecto Distrital.

Corresponde al expediente N° 5802-1399368/16.

Anexo 2

**PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL  
PROGRAMA ESCUELAS ABIERTAS EN VERANO 2016-2017**

El *Programa Escuelas Abiertas en Verano*, que se implementa desde el año 2000, ha sufrido transformaciones, debiendo adecuarse a las condiciones del contexto socio histórico y cultural de cada momento. La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación en articulación con los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social, promueve en el *Programa Escuelas Abiertas en Verano* actividades recreativas, artísticas, acuáticas, lúdicas y deportivas, que durante el período estival complementan el derecho al desarrollo integral, atendiendo particularmente a la alimentación y al cuidado de la salud.

Este año, participantes y docentes se encuentran para recrear a niños, adolescentes y jóvenes que integran las familias de la provincia de Buenos Aires, ofreciendo nuevamente la oportunidad de educar desde otra perspectiva, basada en la creación de espacios de libertad, inherente a otra manera de decir, y pensar la dimensión pública de la educación. De lo que se trata, es que esta experiencia formativa permita tejer tramas a través del encuentro con los otros.

**TIPO DE SEDES**

SEDE A	Desarrollan su acción en forma mixta. La actividad recreativa en un lugar y el Servicio Alimentario en otro.
SEDE B	Ubicadas en un predio municipal y / o Sociedad intermedia, donde se desarrolla la actividad recreativa y el Servicio Alimentario Escolar.
SEDE C	Ubicadas en Instituciones Educativas que concentran la atención de matrícula distrital.
SEDE D	Ubicadas en Instituciones Educativas que atienden sólo a su población escolar.

Las características de los espacios disponibles definirán la elección de una sola modalidad. No se podrán organizar dos (2) o más sedes a partir de una misma matrícula.

### 1. MODALIDADES

<b>MODALIDAD 1</b> Propuesta Recreativa (Educación Física y/o Artística).	Carga horaria diaria mínima 3 (tres) horas reloj.
<b>MODALIDAD 2</b> Propuesta Recreativa (Educación Física y/o Artística) y Servicio Alimentario Escolar	Carga horaria diaria mínima 3 (tres) horas reloj.

Los proyectos para cada una de las modalidades seleccionadas deberán contener los propósitos enunciados en la presente norma, así como los dispositivos, métodos de seguimiento y evaluación del mismo.

#### **MODALIDAD 1: PROPUESTA RECREATIVA (Educación Física y/o Artística).**

##### **Propósitos:**

- Brindar oportunidades de participación y organización de actividades educativas-recreativas para el disfrute y la socialización.
- Desarrollar propuestas para la estimulación de la creatividad a través de diferentes lenguajes artísticos, que exploran la acción transformadora del arte.
- Planificar experiencias creativas con materiales diversos, incluyendo aquellos que puedan ser reciclados.
- Promover la implementación de proyectos recreativos viables e innovadores, que surjan de las iniciativas de la comunidad y que respondan a propuestas propias del período vacacional.
- Incorporar el concepto de disminución de la basura que generamos, trasladando la implementación de acciones tendientes a su reciclado tanto en las sedes como en los hogares de los participantes.

Corresponde al expediente N° 5802-1399368/16.

- Desarrollar actividades deportivas y recreativas, con especial atención a aquellas que se desarrollan en el medio acuático.
- Promover actividades deportivas y recreativas, con especial atención a aquellas que se desarrollan en el medio acuático.
- Estimular los valores de convivencia y trabajo en equipo.
- Participar en acciones de solidaridad, cooperación y respeto por sí mismo y los otros.
- Fortalecer hábitos de cuidado del ambiente y de higiene personal.
- Impulsar la articulación de las acciones territoriales entre los distintos organismos provinciales y municipales, en el seno de la Unidad Educativa de Gestión Distrital, que aporten a un Proyecto Distrital, basado en la viabilidad, adaptado a la etapa estival y atractivo para el destinatario.

**Implementación:**

Se desarrollará durante el período de receso escolar durante tres (3) horas reloj, con los alumnos concurrentes en las Sedes que se establezcan en cada Distrito, en el marco de los propósitos señalados.

Horarios estipulados: Turno Mañana a partir de las 9.00 horas y Turno Tarde a partir de las 14.00 horas.

Podrán incorporarse niños no escolarizados en edad escolar, para promover su matriculación en el ciclo lectivo 2017.

**MODALIDAD 2:**

**PROPUESTA RECREATIVA (Educación Física y/o Artística) y  
SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR**

**Propósitos:**

- Brindar oportunidades de participación y organización de actividades educativas-recreativas para el disfrute y la socialización.
- Desarrollar propuestas para la estimulación de la creatividad a través de diferentes lenguajes artísticos, que exploran la acción transformadora del arte.
- Planificar experiencias creativas con materiales diversos.
- Promover actividades deportivas y recreativas, con especial atención a aquellas que se desarrollan en el medio acuático.
- Fortalecer hábitos de cuidado del medio ambiente. incluyendo en las actividades el trabajo con materiales reciclados.

- Incorporar el concepto de disminución de la basura que generamos, trasladando la implementación de acciones tendientes a la reutilización de materiales, tanto en las sedes como en los hogares de los participantes.
- Estimular los valores de convivencia y trabajo en equipo.
- Cubrir las necesidades nutricionales de la población infante - adolescente, a través de la continuidad durante el período estival del Servicio Alimentario Escolar.
- Propiciar acciones que contribuyan al cuidado de la salud y de la higiene personal
- Promover la adquisición de hábitos alimentarios saludables y de higiene personal.
- Favorecer el diálogo, la cordialidad entre los comensales y el intercambio de experiencias especialmente en el almuerzo.
- Participar en acciones que promuevan la solidaridad, cooperación y respeto por sí mismo y los otros.
- Impulsar la articulación de las acciones territoriales entre los distintos organismos provinciales y municipales, en el seno de las Unidad Educativa de Gestión Distrital, que aporten a un Proyecto Distrital, basado en la viabilidad, adaptado a la etapa estival y atractivo para el destinatario.

#### **Implementación:**

Se desarrollará durante el período de receso escolar, durante 3 (tres) horas reloj, con los alumnos concurrentes en las Sedes que se establezcan en cada Distrito, dando cumplimiento a los propósitos señalados.

Horario elegido: Turno Mañana a partir de las 9.00 horas y Turno Tarde a partir de las 13.00 horas. Podrán incorporarse niños no escolarizados en edad escolar, para promover su matriculación en el ciclo lectivo 2017.

#### **UNIDAD EDUCATIVA DE GESTIÓN PROVINCIAL**

Estará conformada por:

- Un referente del Ministerio de Desarrollo Social.
- Un referente del Ministerio de Salud.

Por la Dirección General de Cultura y Educación

- Referentes de la Subsecretaría de Educación.
- Referentes de la Dirección Provincial de Consejos Escolares.

La Unidad Educativa de Gestión Provincial será la referente de las Unidades Educativas de Gestión Distrital y asistirá técnica y administrativamente los requerimientos que demande la implementación del Programa.

Corresponde al expediente N° 5802-1399368/16.

Dadas las características de apertura del Programa y teniendo en cuenta que pueden plantearse diferentes variables en cada región de la Provincia, la Unidad Educativa de Gestión Provincial articulará acciones con los Inspectores Jefes Regionales y las Unidades Educativas de Gestión Distrital, para dar respuesta a cada particularidad territorial.

La Coordinación operativa del Programa estará a cargo de la Dirección de Educación Física y de la Dirección de Educación Artística, ambas dependientes de la Subsecretaría de Educación, en los aspectos técnico-específicos de sendas modalidades.

#### **UNIDAD EDUCATIVA DE GESTIÓN DISTRITAL (UEGD)**

Estará conformada por:

- Un Referente del Municipio y del Consejo Escolar.
- El Inspector Jefe Distrital.
- El Secretario de Asuntos Docentes.
- Un Inspector de Enseñanza.
- El Coordinador, una vez seleccionado.
- Las entidades gremiales serán comunicados en el marco del artículo 9° del Estatuto del Docente y su Reglamentación.

Esta Unidad, a los efectos de resolver la organización distrital, a partir de las acciones previas realizadas en virtud del relevamiento anticipatorio de las escuelas abiertas en verano. Para ello, se considerarán las propuestas e intereses manifestados por los alumnos y los padres, en consenso con los directivos y docentes de los establecimientos educativos, teniendo presente el enfoque pedagógico de las dos modalidades posibles de implementar basado en educación física y educación artística. A tales efectos, deberá:

- Elaborar un Proyecto Distrital analizando las necesidades, las propuestas, intereses, los espacios y los recursos disponibles.
- Considerar las sedes y las modalidades teniendo en cuenta los propósitos formulados en la presente resolución, el desarrollo de los mismos, velando por propuestas atractivas y variadas con actividades físicas, deportivas, creativas integrando lenguajes artísticos para los alumnos, los recursos, la infraestructura, los espacios libres, las distancias, etc.

- Articular acciones con el municipio y otras organizaciones para el acceso a actividades deportivas, acuáticas, recreativas, artísticas y socio-comunitarias.
- Gestionar acuerdos con servicios de Salud municipales, provinciales o privados del distrito, para atender las emergencias médicas y todos aquellos controles inherentes a la atención primaria de la salud.
- Planificar experiencias creativas con materiales diversos.
- Promover actividades deportivas y recreativas, con especial atención a aquellas que se desarrollan en el medio acuático.
- Determinar la planta docente y no docente de acuerdo a los Proyectos y las modalidades aprobadas.
- Verificar semanalmente, la relación entre la matrícula y el personal docente designado originalmente, a los efectos de mantener actualizada su correspondencia.
- Promover la apertura de nuevas sedes sólo cuando se haya cubierto la capacidad instalada de las existentes en un radio de diez (10) cuadras a la redonda.
- Resolver con recursos locales los eventos, traslados y cualquier otra necesidad que surja durante la implementación del *Programa*.
- Organizar e implementar un dispositivo de supervisión.
- Promover reuniones informativas y de asesoramiento a los directores y docentes de las sedes del distrito.
- La Unidad Educativa de Gestión Distrital acordará un dispositivo de acompañamiento técnico y seguimiento del Programa a través de la Jefatura Distrital y en conjunto con las acciones del Coordinador Distrital.
- Este dispositivo, que incluye apellido, nombres, teléfono, período de labor de los referentes de la Jefatura Distrital, cronograma de visitas, temario, metodología del acompañamiento técnico y evaluación, será elevado a la Unidad Educativa de Gestión Provincial.

Corresponde al expediente N° 5802-1399368/16

## SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES

La secretaría deberá:

- Designar al Coordinador, personal directivo y docente luego de contar con la aprobación escrita de cargos autorizados por la Unidad Educativa de Gestión Provincial.
- Confeccionar las Planillas de Contralor del Coordinador en los periodos establecidos en la presente Resolución.

## CONSEJO ESCOLAR

Este Organismo deberá:

- Recepcionar las Planillas de prestación de Servicios Docentes y Auxiliares debidamente confeccionadas, que deberán ingresar a la Dirección de Contralor, en las fechas siguientes:
  - a) Al 6 de enero de 2017: Coordinador por su desempeño en diciembre.
  - b) Al 3 de febrero de 2017: Coordinador, Director, Docentes y Guardavidas por el período 1 de enero al 3 de febrero de 2017.
  - c) Al 3 de febrero de 2017: Personal Auxiliar.
  - d) Al 3 de marzo de 2017: Personal Auxiliar.
- Verificar y avalar la correspondencia entre la matrícula de comedor y la escala del personal auxiliar, en la Modalidad 2.

## COORDINADOR DISTRITAL

**SE DESIGNARÁ UN (1) COORDINADOR A PARTIR DE CINCO (5) SEDES O MÁS, AUTORIZADAS POR LA UEGP. DICHA INSTANCIA RESOLVERÁ AQUELLAS SITUACIONES PARTICULARES QUE REQUIERAN TRATAMIENTO ESPECÍFICO**

El Inspector Jefe Regional arbitrará los medios a través de los Jefes Distritales y equipos de Inspectores de Enseñanza, para constituir una Comisión Evaluadora, que tendrá la función de seleccionar al Coordinador, considerando el perfil requerido para la consecución del *Programa*.

Los aspirantes al cargo de Coordinador deberán presentar y defender un Proyecto de Coordinación Pedagógica.

**A los fines de garantizar la atención pedagógica de los concurrentes al *Programa*, en ningún caso se podrá designar como Coordinador a docentes**

- **con cambio de funciones (ex tareas pasivas), con licencia, recalificados por A.R.T, presumariados y/o sumariados.** Los docentes aspirantes a la coordinación distrital deberán presentar declaración jurada que demuestre no estar alcanzados por ningún punto de los que anteceden.

Efectuado el orden de mérito por parte de la Comisión Evaluadora, se remitirá la documentación a la Unidad Educativa de Gestión Distrital, quien previamente, verificará el procedimiento, para luego avalar y convalidar lo actuado.

El desempeño del cargo se extenderá desde el 19 de diciembre de 2016 hasta el 3 de febrero de 2017, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj semanales, cuatro (4) horas por día de lunes a viernes, incluyendo el acompañamiento a los eventos que se realicen como *Cierre del Programa Escuelas Abiertas en Verano*.

#### **Funciones del Coordinador:**

- Desempeñarse como nexo entre las Sedes, la Unidad Educativa de Gestión Distrital y demás instancias provinciales y locales para garantizar el cumplimiento de los objetivos del *Programa*, en sus dos (2) modalidades.
- Articular las acciones proyectadas por cada Sede y los organismos del distrito que participan en el *Programa*.
- Trabajar en forma integrada con la Unidad Educativa de Gestión Distrital, para posibilitar la concreción de las actividades programadas en el marco del *Programa*.
- Supervisar el desarrollo del *Programa Escuelas Abiertas en Verano*, en coordinación con la Unidad Educativa de Gestión Distrital.

Corresponde al expediente N° 5802-1399368/16.

## COBERTURA DE CARGOS DOCENTES

La cobertura de cargos docentes para la implementación del *Programa Escuelas Abiertas en Verano 2016 -2017* seguirá los siguientes criterios:

- Se realizarán en base al Proyecto de cada sede en el marco del Proyecto Distrital, basado en la centralidad de las actividades recreativas, deportivas y artísticas.
- Para favorecer la implementación, desarrollo y evaluación del *Programa*, las coberturas tenderán a efectivizarse por período completo (desde el 1 de enero hasta el 3 de febrero de 2017), a los efectos de alcanzar la continuidad del proyecto distrital e institucional (directores, docentes y guardavidas).
- Serán graduales en los primeros días de la implementación del *Programa*, hasta alcanzar una matrícula estable.
- En ningún caso se podrán designar docentes con cambio de funciones (ex tareas pasivas), con licencia, recalificados por A.R.T., presumariados y/o sumariados. Los docentes deberán presentar declaración jurada que demuestre no estar alcanzados por ningún punto de los que anteceden.
- Si existiere disminución de matrícula o una designación no correspondiere, se procederá al cese del docente designado en último término.
- Los docentes que incurran en más de dos (2) días de inasistencias debidamente justificadas, cesarán en su cargo, excepto por accidente de trabajo.

### 1. Funciones del Director:

1.1. En cada Sede (Escuelas de Educación Primaria, Jardines de Infantes, Escuelas de Educación Secundaria, Centros de Educación Física, Escuelas de Educación Estética, Centros Educativos Complementarios, entre otras), se designará un Director teniendo en cuenta el puntaje docente e incluyendo los docentes titulares y los docentes con funciones jerárquicas transitorias de acuerdo a las siguientes prioridades para su selección:

- a) Director del Establecimiento
- b) Vicedirector del Establecimiento.
- c) Regente del Establecimiento.

d) Secretario del Establecimiento.

e) Prosecretario del Establecimiento.

1.2. Cuando la Sede surja del agrupamiento de varios establecimientos, el orden de prioridades para su selección estará determinado de la siguiente manera:

1.2.1. Personal Directivo de los Centros de Educación Física, Escuelas de Estética/Especializadas en Arte o Centros Educativos Complementarios que integran el agrupamiento.

1.2.2. Personal Directivo del establecimiento que concentre la mayor cantidad de matrícula en el orden establecido en el punto 1.1.

1.2.3. Personal Directivo correspondiente a otros establecimientos que conforman el agrupamiento, en el orden establecido en el punto 1.1.

1.3. Agotadas las instancias anteriores y persistiendo la necesidad de cobertura, se ofrecerá a los directivos del distrito, en el orden mencionado anteriormente. Si subsistiera esta imposibilidad de cobertura se ofrecerá por puntaje docente:

a. Docentes Titulares de los establecimientos que conforman una Sede.

b. Docentes Titulares de otros establecimientos del Distrito.

c. Docentes Provisionales de los establecimientos que conforman una Sede

d. Docentes Provisionales de otros establecimientos del Distrito.

e. Aspirantes del listado de ingreso a la docencia 2016.

f. Aspirantes del listado 108 A y 108 A in fine 2016.

En los apartados a. y b. la prioridad se establecerá por puntaje docente.

En los apartados c, d, e y f, el orden de mérito será el establecido en el listado correspondiente.

El procedimiento de designación para la cobertura de todos los cargos se realizará según el Cronograma establecido en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Corresponde al expediente N° 5802-1399368/16.

## 2. Docentes a cargo de grupo

En cada Sede se designará al personal docente necesario que garantice el desarrollo del Programa, de acuerdo a la matrícula asistente.

Se designará un docente por cada grupo de hasta treinta y nueve (39) alumnos matriculados. La Unidad Educativa de Gestión Provincial analizará y resolverá aquellas propuestas de grupos que no respondan a lo asignado en el párrafo anterior.

En las propuestas con actividades acuáticas, se establecerá la relación docente /alumno que establece la normativa vigente en la materia.

2.1.- Para la cobertura del cargo docente se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a) Personal docente titular del establecimiento Sede.
- b) Personal titular de los establecimientos que conforman el agrupamiento con prioridad de los docentes que pertenecen a Centros de Educación Física, Escuelas de Estética/Especializadas en Arte o Centros Educativos Complementarios.
- c) Personal docente provisional de los establecimientos que conforman una Sede con prioridad de los docentes que pertenecen a Centros de Educación Física, Escuelas de Estética/Especializadas en Arte o Centros Educativos Complementarios.

En el apartado c), el orden de mérito será el establecido en el listado correspondiente.

2.2.- En caso de no poder realizarse la cobertura de acuerdo a las prioridades establecidas en 2.1., la Secretaría de Asuntos Docentes convocará a acto público y se procederá a la designación utilizando los listados vigentes del año 2016, de acuerdo al proyecto de la sede con fuerte impronta en Educación Física y Educación Artística, según corresponda podrán incluirse docentes de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, Educación Especial, entre otros en el siguiente orden:

- a) Listado de Ingreso a la Docencia.
  - a) Listado 108 A.
  - b) Listado 108 A in fine.

- c) Listado 108 B.
- d) Listado 108 B in fine.
- e) Listado de Emergencia.

### 3. Guardavidas

En las Sedes en las que se implemente una propuesta recreativa que incluya actividades acuáticas, deberá contarse en el natatorio con personal Guardavidas, perteneciente a la misma institución donde se desarrolla la actividad o designado por el *Programa Escuelas Abiertas en Verano*, según las necesidades de los proyectos.

Para la implementación del Programa, se habilitará un Listado de Emergencia. A tales efectos, la Secretaría de Asuntos Docentes convocará y evaluará los antecedentes de los aspirantes, para proceder a la elaboración del Listado según las siguientes pautas:

- a) Profesor de Educación Física con título de Guardavidas
- b) Docente con título de Guardavidas.
- c) Estudiante regular de Educación Física con título de Guardavidas.
- d) Guardavidas.

En los casos de paridad para el cargo que aspira, se establecerá en el marco del orden excluyente que se indica a continuación:

En los puntos a) y b).

1. Mayor puntaje por antigüedad en el sistema educativo
2. Mayor valor de título docente.
3. Mayor promedio de título.

En el punto c).

1. Alumnos regulares con el 75% o más de materias aprobadas.
2. Alumnos regulares con el 50% o más de materias aprobadas.

En todos los casos el aspirante deberá contar con Libreta de Guardavidas. Para la reválida será de aplicación la Resolución N° 62/16 del Jefe de la Unidad Ministro del Ministerio de Seguridad, que "prorroga por un año", desde el 24 de octubre de 2016, "la validez de las Pruebas Anuales de Suficiencia otorgadas en los años 2012, 2013, 2014 y 2015" y exime

Corresponde al expediente N° 5802-1399368/16.

"por un año", desde la fecha aludida, "de realizar la Prueba Anual de Suficiencia a los guardavidas diplomados en los años 2014, 2015 y 2016".

## TAREAS DEL PERSONAL DOCENTE

### A) MODALIDADES 1 y 2

#### 1. Director de Sede:

- Asumir la responsabilidad de la conducción de la Sede.
- Velar por la implementación y evaluación del Proyecto aprobado.
- Elaborar un registro de niños y adolescentes asistentes al *Programa* y/o hermanos que hayan abandonado la escuela, donde constará: apellido y nombre, D.N.I, fecha de nacimiento y domicilio, que será elevada a la Unidad Educativa de Gestión Distrital.
- Cumplimentar los informes de seguimiento, implementación y evaluación de los proyectos, así como toda información que será requerida por la Unidad Educativa de Gestión Distrital.
- Coordinar las acciones de los integrantes del proyecto y colaborar con ellos para llevar adelante las acciones previstas.
- Participar de las reuniones que fuera convocado por la Unidad Educativa de Gestión Distrital.
- Realizar y enviar el informe final a la Unidad Educativa de Gestión Distrital.
- Desempeñar una carga horaria mínima de quince (15) horas reloj semanales.
- Distribuir dicha carga de lunes a viernes en tres (3) horas diarias mínimas, de acuerdo con el horario establecido por la Sede para el desarrollo del Programa.
- Solicitar la cobertura del personal docente ante la Secretaría de Asuntos Docentes, en relación con los grupos y recursos humanos necesarios según las características del proyecto institucional, previa autorización de la Unidad Educativa de Gestión Distrital.
- Confeccionar el contralor del personal docente, cursando comunicación a la Secretaría de Asuntos Docentes de las altas y bajas que correspondan, por ausencia, disminución de matrícula o renuncia.

- Confeccionar el contralor del personal no docente, informando las bajas que correspondan, por ausencia, disminución de matrícula o renuncia.
- Realizar control de matrícula en forma periódica.
- Elevar los contralores del personal docente y auxiliar al Consejo Escolar en los plazos que se indican, según Modalidad.
- Velar por el resguardo de los bienes patrimoniales de la institución.
- Tomar a cargo un grupo si correspondiere.
- Acompañar en actividades que se desarrollen fuera de la Sede.

Para la Modalidad 2 a las tareas establecidas precedentemente, se agregan:

- Coordinar y supervisar la actividad del Servicio Alimentario Escolar.
- Cumplimentar la documentación correspondiente - Registro de Beneficiarios del Servicio Alimentario Escolar.
- En la columna Situaciones Socioeducativas a considerar, se observarán los

Ítems que se detallan:

- Trabajan en forma rentada o no.
- Ingreso tardío al nivel.
- No han cursado el nivel inicial.
- De familias migrantes.
- Con sobreedad
- Con inconurrencias cíclicas o crónicas.
- Con repitencias reiteradas.
- Con hermanos que han abandonado la escuela.
- Otros.
- Registrar la asistencia diaria de comensales, comunicándola al Consejo Escolar.

Corresponde al expediente N° 5802-1399368/16.

- Elevar al Consejo Escolar la asistencia media mensual de los beneficiarios discriminada por establecimiento educativo, el último día hábil de cada mes
- Controlar la recepción de mercaderías y elaboración de los menús.
- Solicitar la cobertura de personal no docente ante el Consejo Escolar.

## 2. Docentes

- Participar activamente en la implementación, desarrollo, evaluación del *Programa* y en toda propuesta que surja en el marco de la presente Resolución.
- Elaborar el proyecto del grupo a su cargo en concordancia con el Proyecto Institucional aprobado.
- Participar en la evaluación de los proyectos implementados.
- Colaborar con el Director en la ejecución del Proyecto Institucional.
- Elaborar un registro de asistencia diaria del grupo a su cargo.
- Informar al director diariamente de las novedades ocurridas durante el desarrollo de la actividad a su cargo.
- Colaborar en la confección de los informes mensuales y el informe final.
- Desempeñar una carga horaria mínima de quince (15) horas reloj semanales mínimas con los alumnos, desarrollando las actividades planificadas.
- Distribuir dicha carga de lunes a viernes en tres (3) horas diarias mínimas, de acuerdo con el horario establecido por la sede para el desarrollo del *Programa*.
- Notificar a los padres o tutores la realización de actividades recreativas, deportivas y/o acuáticas.
- Participar en la organización de la jornada de cierre final institucional del *Programa*.
- Acompañar en actividades que se desarrollen fuera de la Sede.
- Garantizar en la Modalidad 2 su presencia durante el almuerzo, acompañando al grupo, promoviendo el diálogo, las buenas costumbres y favoreciendo la integración grupal.

### • 3. Guardavidas

- Desempeñar una carga horaria mínima de quince (15) horas semanales.
- Distribuir dicha carga de lunes a viernes en tres (3) horas diarias mínimas, de acuerdo con el horario establecido por la Sede para el desarrollo del *Programa*.
- Verificar las condiciones del lugar donde se desarrolla la actividad.
- Permanecer en el lugar donde se desarrolle la actividad acuática, desde el comienzo hasta la finalización y retiro del personal docente y alumnos.
- Realizar tareas de prevención y cuidado de los asistentes.
- Ejercer la vigilancia de todos los concurrentes.
- Brindar atención profesional para el auxilio de las personas que lo requieran.
- Formar parte del Proyecto Institucional, acompañando la implementación, seguimiento y evaluación del mismo.
- Colaborar en las propuestas pedagógicas que solicite el personal a cargo de la Sede cuando no se desarrolle actividades acuáticas por diversas causas.

### REMUNERACIONES DOCENTES

Los importes establecidos para remunerar al Coordinador Distrital, Personal Directivo y Docente, se considerarán independientemente de sus retribuciones normales.

En todos los casos, el Personal Docente designado por el *Programa Escuelas Abiertas en Verano* percibirá por cada mes o proporcional según corresponda las siguientes sumas fijas según el siguiente detalle:

**COORDINADOR DISTRITAL:** veinte (20) horas reloj mínimas semanales: \$ 11.775.-

#### MODALIDADES 1 y 2:

**DIRECTOR:** con quince (15) horas reloj mínimas semanales: \$ 7.350.-

**DOCENTE:** con quince (15) horas reloj mínimas semanales: \$ 5.925.-

**GUARDAVIDAS:** con quince (15) horas reloj mínimas semanales: \$ 5.925.-

Corresponde al expediente N° 5802-1399368/16.

## PERSONAL AUXILIAR

### A) DESIGNACIONES:

Los agentes afectados al *Programa* cumplirán funciones desde el 1 de enero hasta el 3 de febrero de 2017.

- Se designará personal de servicio en la modalidad 2.
- La designación del personal para cada Sede será autorizada por la Dirección Provincial de Consejos Escolares y en el número que ésta indique.
- Se deberá utilizar como parámetro para la designación de auxiliares la Asistencia Media del *Programa Escuelas Abiertas en Verano 2016-2017*.
- En los casos de superar la matrícula prevista en el apartado precedente, la Unidad Educativa de Gestión Distrital deberá solicitar a la Dirección Provincial de Consejos Escolares la designación de nuevos agentes, y ésta dará respuesta al pedido en un plazo de veinticuatro (24) horas, informando las novedades a la Unidad Educativa de Gestión Provincial.
- Si existiese una disminución de matrícula o una designación que no correspondiese, se informará dicha circunstancia al Consejo Escolar quien procederá al cese inmediato del personal designado en último término, informando inmediatamente las novedades a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y a la Unidad Educativa de Gestión Provincial.
- No podrán ser incorporados al *Programa*:
  - a) Agentes que al momento de la designación y en los seis (6) meses anteriores hayan sido afectados a tareas livianas.
  - b) Quienes se encuentren sumariados o lo hayan estado en los últimos tres (3) años anteriores al momento de la designación.
  - c) Que hayan sido sancionados por la Dirección de Administración de Recursos Humanos en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha prevista para la designación del personal.
  - d) Quienes por cualquier circunstancia no resulten agentes activos al momento de implementación del *Programa*.

- El personal auxiliar deberá hacer uso de la licencia anual obligatoria en los meses de enero y/o febrero, no pudiendo participar del *Programa* mientras esté en uso de ella.
- Los agentes incorporados al *Programa* que incurran en dos (2) inasistencias cesarán en su cargo, salvo accidentes de trabajo.
- Prioridades para la designación:
  - a) Personal de servicio Titular con desempeño efectivo en la cocina del Establecimiento donde funciona la Sede.
  - b) Personal de servicio Titular con desempeño efectivo en la cocina de los Establecimientos Educativos que conforman la Sede.
  - c) Personal de Servicio Temporario Transitorio con desempeño efectivo en la cocina del Establecimiento donde funciona la Sede.
  - d) Personal de Servicio Temporario Transitorio con desempeño efectivo en la cocina de los Establecimientos Educativos que conforman la Sede.
  - e) Personal de Servicio Titular con desempeño efectivo en la cocina de los Establecimientos Educativos del Distrito.
  - f) Personal de Servicio Temporario Transitorio con desempeño efectivo en la cocina de los Establecimientos Educativos del Distrito.
  - g) Personal de Servicio Portero Titular de Establecimientos Educativos donde funciona la sede.
  - h) Personal de Servicio Portero Titular de Establecimientos Educativos que conforman la sede.
  - i) Personal de Servicio Portero Temporario Transitorio de Establecimientos Educativos donde funciona la sede.
  - j) Personal de Servicio Portero Temporario Transitorio de Establecimientos Educativos que conforman la sede.
  - k) Personal de Servicio Portero Titular de los Establecimientos Educativos del Distrito.

Corresponde al expediente N° 5802-1399368/16

l) Personal de servicio portero Temporario Transitorio de los Establecimientos Educativos del Distrito.

- En los seis (6) primeros casos indicados en el punto anterior deberá priorizarse:
  - a) Cocinero.
  - b) Ayudante de Cocina.
  - c) Peón de Cocina.
- En caso de que dos (2) o más agentes se encuentren en el mismo escalafón de prioridad, prevalecerá el de mayor antigüedad en el servicio.
- El personal auxiliar reemplazante con continuidad podrá ser afectado a cualquiera de las tres (3) modalidades del *Programa*, en tareas de limpieza de los establecimientos Sede, percibiendo sólo su salario habitual. Solo en caso de extrema necesidad para la función de personal de cocina, previa autorización de la Dirección Provincial de Consejos Escolares, se podrá abonar la bonificación del presente *Programa*.
- Escala de cobertura personal auxiliar de comedores:

Hasta 50 comensales	1 cocinero	-----
Hasta 100 comensales	1 cocinero	1 ayudante
Hasta 150 comensales	1 cocinero	2 ayudantes
Hasta 200 comensales	1 cocinero	3 ayudantes
Hasta 250 comensales	2 cocineros	3 ayudantes
Hasta 300 comensales	2 cocineros	4 ayudantes
Hasta 350 comensales	3 cocineros	4 ayudantes
Hasta 400 comensales	3 cocineros	5 ayudantes
Hasta 450 comensales	3 cocineros	6 ayudantes

- Comedores mayores se incorporará un (1) auxiliar cada 50 comensales.
- La jornada laboral del personal de servicio será de cuatro (4) horas diarias.

#### B) REMUNERACIÓN.

Por la prestación de servicios en el marco del *Programa* los agentes Titulares y Temporarios Transitorios recibirán una bonificación fija mensual de \$ 4.840.-pesos por el período que dura todo el *Programa* (del 1 de Enero al 3 de Febrero de 2017). Para liquidaciones parciales deberá tomarse este monto por días hábiles.

#### C) GENERALIDADES.

1. Los Consejos Escolares deberán organizar, en conjunto con las autoridades de los Establecimientos Educativos de su Distrito, el otorgamiento de la licencia anual obligatoria del personal auxiliar, garantizando contar con el personal que demande el *Programa Escuelas Abiertas en Verano*.
2. La higiene de los Establecimientos Educativos Sedes del *Programa* deberá garantizarse con el personal del distrito que no resulte afectado al mismo.
3. El personal Portero de Escuela no formará parte del *Programa*, salvo lo pautado en el apartado k).
4. El Servicio Alimentario Escolar será garantizado en el período de receso escolar de verano con el personal propio de cada Establecimiento Educativo, salvo en las sedes con Modalidad 2 que participan del *Programa*.
5. Cualquier situación no prevista respecto del personal de servicio auxiliar del *Programa* será resuelta por la Dirección Provincial de Consejos Escolares.